



Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la insuficiencia de plantilla para realizar funciones de PEÓN DE SERVICIOS GENERALES motivado, principalmente, por la finalización del contrato de uno de los trabajadores que viene desempeñando el puesto.

Se hace necesaria la celebración de un contrato laboral temporal (modelo 402) de jornada completa durante un período de tiempo de tres meses con fecha de inicio 05/04/2024.

En base a la competencia que le otorga el art. 21,1g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, previa diligencia de conformidad con observaciones emitida por la Intervención municipal a la fase A del gasto con fecha 15 de marzo de 2024.

RESUELVE

PRIMERO: Que se dirija oferta de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la manera que a continuación se detalla:

6 candidatos para 1 puesto de categoría PEÓN SERVICIOS GENERALES adscrito al convenio de la construcción de la provincia de Burgos.

Las funciones a desempeñar serían:

- Limpieza, mantenimiento y reparación de la vía pública y de los elementos municipales.
- Conservación de jardines y arbolado.
- Conducción de vehículos y manejo de maquinaria y herramientas.
- Montaje y desmontaje de instalaciones y señalización para actos públicos.
- Tareas de albañilería, fontanería, carpintería, y pintura
- Otras de carácter análogo a criterio de la Alcaldía o Concejal encargado

SEGUNDO: Que el sistema de selección sea el Concurso de Valoración de Méritos en función de lo dispuesto en el art. 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, 5/2015 de 30 de octubre, de la manera que a continuación se establece:

Méritos profesionales (experiencia laboral): máximo 5,00 puntos.

Se valorará la experiencia en puestos de trabajo con contenido funcional de :





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Peón (o superior) de construcción/servicios generales/ limpieza/conductor (o cualquier otra relacionada con las funciones a desempeñar) : 0,05 por cada mes completo

No computarán las fracciones resultantes.

La forma de acreditar dicha experiencia será mediante la presentación de la vida laboral actualizada más los contratos de trabajo o certificado de servicios prestados o certificado de empresa, donde además de indicar la fecha de inicio y fin, debe venir especificado el puesto y función desempeñados. Asimismo deberá venir especificada la jornada, puesto que la puntuación se reducirá proporcionalmente en los servicios prestados a tiempo parcial. Los contratos que no figuren así definidos **NO COMPUTARÁN**.

Formación: máximo 5 puntos. (Las titulaciones y diplomas que se presenten deberán estar en el caso de haber sido expedidas en el extranjero, debidamente homologadas y con traducción oficial).

1. Por haber superado cursos de **manejo de maquinaria** tales como carretilla elevadora, manipuladora telescópica o similares : 0,5 puntos por cada curso.
2. Por estar en posesión de los **carnets: B, C1, C, C1+E, CAP en vigor** : 3 puntos
3. Por haber superado **cursos de formación y perfeccionamiento** que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo (Ej: primeros auxilios, prevención de riesgos laborales), impartidos y homologados por organismos oficiales, universidades, sindicatos y cualquier otra administración pública (estatal, autonómica o local).
 - a) De 50 a 74 horas: 0,10 puntos
 - b) De 25 a 49 horas: 0,05 puntos
 - c) De 15 a 24 horas: 0,01 puntos
4. Estar en posesión de un **certificado de profesionalidad oficial** y vigente en la materia directamente relacionada con las funciones del puesto a ocupar otorgará la puntuación máxima de 1 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la administración que impartió la formación y que dispongan de sistema de validación. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Las titulaciones que no figuren así definidas **NO COMPUTARÁN**.

Se acreditará mediante la presentación del original del título oficial. La no aportación de esta documentación no dará lugar a subsanación.

TERCERO: Que en caso de empate, se valore con un máximo de 0,5 puntos el candidato con mayor puntuación en experiencia profesional.

CUARTO: No se valorarán, y por lo tanto no serán elegibles, las candidaturas de aquellas personas que entren en el supuesto del art. 15.5 del Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la





Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo “las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadora fijas”

QUINTO: Que se constituya para estas contrataciones una comisión de selección formada por los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros que a continuación se detallan y cuya función será la de valorar los méritos que presenten en tiempo y forma los candidatos, así como proponer los nombramientos que correspondan al órgano competente:

Presidenta: Mónica Fernández Ventura

Vocal-Secretaria: Carmen Pantaleón

Garrido Vocal: Sonia VizarroHernández

SEXTO: Que se dé cuenta de la presente resolución en la siguiente sesión plenaria de carácter ordinario que se celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde de Espinosa de los Monteros D. Jean Paul Sánchez Ruiz (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

